

idos ras rtes

ada

henta

ito

I día litas me cordade la proposición de la proposición del proposición de la proposición de la proposición de la proposición de la proposición del proposición de la proposic

pare

de El

1 dia

do do rovin perju

ue all ue con control de la co

par

BOLETIN OFICIAL



LA DE

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Jueves, 15 de abril de 1982 Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 83

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa Publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.182

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Exemo. Ayuntamiento Pleno, en se-ón celal. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

sion celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar los pliegos de condipara la contratación del suministro de borreguillo, para los Agentes masculinos presupuesto y tipo de licitación, en baja, Segundo. Que el gasto resultante de capítulo O, artículo O1, apartado O11, supuesto ordinario, resultas.

La adjudicación se satisfaga con cargo al epígrafe número 011-251-144.1/1 del pre-Tercero. Que se exponga al público el tos de por plazo de ocho días a efectoniendo de los pliegos de condiciones. de conformidad con lo preceptuado en el poraciones Locales.

Cuito. Autorizar al limo señor Al-

Poraciones Locales.

Quinto. Autorizar al Ilmo. señor Al-calde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo. efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del pú-blico mediante el presente anuncio oficial ciones que puedan formularse las reclama-efecto que se estimen pertinentes, a cuyo de dicho avrediante, con todos sus ciones que puedan formularse las recurso documentos, se estimen pertinentes, a cuyo documentos, se halla de manifiesto en la general de Propiedades de la Secretaría biles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Ofilo determinado en el Reglamento de Con-Zaragoza, 11 de marzo de 1982. — El San Gil, general, Xavier de Pedro y

Núm. 3.197

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en se-sión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumpli-miento de las demás condiciones contenimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a los señores que a continuación se indican para la cesión gratuita de los terrenos que se describen y que pasan a viales, afectados por el Plan parcial del polígono 57 y modificación de alineaciones en calle Geranio, del barrio de Valdefierro, aprobado definitivamente por la Diputación General de Aragón con fecha 9 de mayo de 1981:

a) A doña María Fauro Ariño y don Antonio Tena Calvo, porción de terreno en esta ciudad, entre calle Geranio y Pléyades, del barrio de Valdefierro, de 16 metros cuadrados de superficie que linda:

tros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con calle Geranio; al Sur y Oeste, con calle Pléyades, y al Este, con

Oeste, con calle Pléyades, y al Este, con resto de finca de la que procede.

b) A doña Elena Fernández Valenzuela, porción de terreno en el barrio de Valdefierro, de esta ciudad, de 100 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle Federico Ozanam; al Sur, con finca número 3 de la calle Geranio; al Este, con finca de la que procede, y al Oeste, con calle Geranio.

Segundo. La cesión de terrenos que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación

propietarios afectados a la reparcelación

de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Tercero. En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberán presentar la Capita de Prepiedados de este Exen la Sección de Propiedades de este Excelentísimo Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad de los terrenos objeto de requerimiento, y transcurrido di-cho plazo sin haberlo efectuado y sin ha-cer entrega gratuita de los viales se pro-cederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Cuarto. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que

legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San

Núm. 3.200

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en se-sión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera al propietario registral de la finca núms. 67-69-71 de la calle Sobrarbe, de esta ciudad, para la cesión gratuita de una porción de terreno de 1.375,50 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Sur, con San Juan de la Peña, y al Oeste, con calle Valle de Zuriza, afectada por el Plan general de ordenación de la ciudad y por

la ejecución del proyecto de pavimenta-ción de la calle Valle de Zuriza.

Segundo. En el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de la no-tificación del presente acuerdo, deberá presentarse en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento título acreditativo del terreno objeto de cesión, y transcurrido dicho plazo sin haberlo efec-tuado y sin hacer entrega gratuita de los viales se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente

acta.

Tercero. La cesión de viales que e requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados por la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Autorizar al Ilmo. señor Al-calde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del

presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus do-cumentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días há-biles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el art. 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y

Núm. 3.432

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1982. aprobó con carácter inicial la delimitación como unidad independiente de la manzana 11 del polígono 12 del Plan general de ordenación urbana, a petición de don Fortunato Vinuesa Ruiz, que actúa en representación de «Ciuvasa», y de los heherederos de la señora viuda de Goizueta.

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística, se declara la innecesariedad de reparcelación de la manzana 11 del polígono 12, a petición de don Fortunato Vinuesa Ruiz, en repre-

sentación de «Ciuvasa», y los herederos de la señora viuda de Goizueta. Mediante el presente edicto se somete el expediente 57.194- de 1981 a información pública por el plazo de quince días en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1982. — El

Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.433

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en se-sión celebrada el día 11 de marzo de 1982, aprobó con carácter inicial el proyecto de parcelación (ordenación de volúmenes) en calles Prudencio y Danzas, según proyecto y planos visados por el COAR el 21 de junio de 1979, a petición de don Miguel Casbas Gracia y otros.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 27 del texto refundido de la Ley de Reforma, se suspenden las licencias de edificación por los plazos y condiciones señalados en el mismo para todo el perímetro que com-

prende dicha parcelación.

Mediante el presente edicto se somete el expediente 29.712 de 1979 a información pública por el plazo de un mes en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1982. - El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y

Núm. 3.437

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Con esta fecha han cesado en el ejercicio de los cargos de Corredores colegiados de Comercio de las plazas mercantiles de Calatayud y Tarazona, adscritas a este Colegio, don Fernando Barber Ru-Tarazona, adscritas bio y don Fernando de Roda Lamsfus, respectivamente, por haber sido nombrados Corredores el primero de la plaza mercantil de Tarazona y el segundo de la plaza mercantil de Pamplona por Ordan del Ministerio de Feonomía y Contra de F den del Ministerio de Economía y Comercio de 12 de febrero de 1982.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Regla-mento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra las fianzas de los ci-tados Corredores, por lo que se refiere a sus actuaciones en las plazas de Calatayud y Tarazona, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a las devoluciones de las mismas y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los Tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El Secretario, Simón-Alfonso Pobés Bailo. — Visto bueno: El Síndico-Presidente, Vicente García Rodríguez.

Núm. 3.520

Comisaría de Aguas del Ebro

Nombre del peticionario: Sociedad Agraria de Transformación Tamariu.

Domicilio: Mequinenza (Zaragoza).

Cantidad de agua que se pide: 56.8 litros por segundo, caudal continuo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal donde radican las obras: Mequinenza.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Durante el plazo que fina a las trece horas del día en que cumplan treinta días naturales, a partir del siguiente a la pu-blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría (Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, el proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del re-ferido plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos (artículo 13 de dicho Real Decreto-ley), se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo an-tes fijado y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose la pertinella acta que será suscrita por los mismos Zaragoza, 29 de marzo de 1982.

El Comisario Jefe, José - Ignacio Bode

Núm. 3.623

Confederación Hidrográfico del Ebro

Por resolución del Excmo. señor de gado del Gobierno en la Confedración dropráfica del Electronica del Electro drográfica del Ebro de 24 de marzo 1982, en virtud de las atribuciones que fueron, transferida fueron transferidas por Real Decreto.

18 de abril de 1980, ha sido aprobi técnicamente el proyecto de fosa sep para depuración de aguas residuales Maleján (Zaragoza), suscrito por el la niero de Caminos, Canales y Puertos de Hermanagido. Hermenegildo Coarasa Pérez.

Las obras contenidas en el proyectomprenden: Rejilla, aliviadero de comprenden de se de doble cámara harmigan estado de doble cámara de doble hormigón para decantación anaerobia, mara de descarga automática, filtros depuración aerobia efectuando el vertidel agua cobdel agua sobre un lecho de gravas, efa secado de fangos, cloración del efluer camino de acceso y valla de cerramiel Las aguas depuradas con las proceder del aliviadero de crecidas parten hacia río Huecha por el desague general construido.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras ascienden a la cantida de 3.118.987 pesetas.

Lo que se hace público para gel conocimiento y para que quienes se cideren perjudicados puedan presentar pre escrito sus reclamaciones ante el persente da L tamento de Ingeniería Sanitaria de la confederación Hidrográfica del Ebro, pla la Alcaldía de Maleján, durante el de veinte dissonante de veinte de sente de la confederación de veinte de la confederación de de veinte días, contados a partir de fecha de la publicación de este anul en el «Bolatí». en el «Boletín Oficial» de la provincia Zaragoza, o de la fecha de expedición público del mismo, en cuyo período tará de manifiesto el proyecto de rencia en las oficinas del manificia de manificación de manificia de manifica d rencia en las oficinas del mencionado partamento (paseo de Sagasta, 24-26,

Zaragoza, 1.º de abril de 1982. Ingeniero Director: P. D., el Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniero

nitaria, (ilegible).

Núm. 3.560

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Con fecha 31 de marzo de 1982 sido aprobada, a efectos de informal pública, la propuesta de canon de pública, la propuesta de canon de lación del embalse de Santolea, a aplidesde 1.º de enero de 1982, elaborado acuerdo con lo dispuesto en el Decramero 144, de 4 de febrero de 1960, la Junta de Evalencia. la Junta de Explotación de la cuenca Guadalope, con la siguiente distribuci

Hectáreas de riego coeficiente

738,80 pesetas por hectárea

Hectáreas de riego coeficiente.
473,80 pesetas por hectárea.

Hectáreas de riego coeficiente

414,60 pesetas por hectárea.

Hectareas por hectarea.

7 pesetas por hectarea.

7 pesetas por hectarea.

Hectáreas de riego coeficiente 0,15 267 pesetas por hectárea.

89,35 pesetas por hectárea.

Hectáreas de riego coeficiente
59,25 pesetas por hectárea.

Metros cúbicos de agua para abaste miento, 0,36 pesetas por metro cúbico.

Metr 0,45 pc 0,04 pe por kil Sobr cará el del De de 196 Lo q tos se canon

B. O. 1

clamaci el Ilmo Confed Zaragoz consecu cha de «Boleti) Zaragoz de man gulació de Exp en Zar cero), Zara Ingenie

plotacio

D

del

Autoriz del 50 K eleva Cum Decreto sobre a tricas, Ayunta transfo tida aé de Villa

tinada para el trica y se deta

Ingenie Estallo, con pr 1.425.9 Esta con la ha rest Auto el proy de acua

berá s fecha s en cue por lo talación

Pote Tens Tipo tálico trifásic Acor fásica, tros de Villale tres tres co metálic

Delega

N.º S

mos. 982.

áfica

r Del

ión H

que reto

séptio

tos do

royection or cred

os par vertide era de

do d

26.

CION

182 h

aplica ada Decrei 50, po 10a bución e 1,2

. 0,80

0,45

0,15

0,10

Metros cúbicos de agua con consumo, 0,45 pesetas por metro cúbico.

Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,04 pesetas por metro cúbico.

Kilovatios-hora mejorado 0.18 pesetas

Kilovatios-hora mejorado, 0,18 pesetas por kilovatio-hora.

Sobre el importe de este canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el art. 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960

Lo que se hace público para que cuan-tos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las re-clamacionas canon puedan formular por escrito las re-clamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo, señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza dentro del plazo de quince días consecutivos, contados a partir de la fe-cha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon de re-gulación en las oficinas del Departamento de Fynancia gulación en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1.º de abril de 1982. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación. Migual Zueco.

plotación, Miguel Zueco.

Núm. 3.441

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 50 KVA y su acometida a 15 KV para Cumplidos los trámites previstos en el sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por el sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por el transformadora de villalengua para estación tida aérea, situada en término municipal tinada a suministro de energía eléctrica trica y demás características técnicas que Ingeniero técnico industrial don José-Luis con persona la Saragoza y septiembre de 1981, 1.425-934, con polegación de ejecución de pesetas Esta Delegación de ejecución de pesetas Esta Delegación de suministro de energía eléctrica trica y demás características técnicas que Ingeniero técnico industrial don José-Luis con persona de ejecución de pesetas Esta Delegación de ejecución de pesetas con polegación de pesetas esta Delegación de suministro de contratorio de contratorio de pesetas esta Delegación de pesetas esta dele

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

el proyecto de ejecución de la instalación la El plazo de puesta en marcha dela El plazo de puesta en marcha de-fecha de la presente notificación. en cuenta los condicionados establecidos

en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizado.

Características de la instalación de la estación transformadora

de la estación trans.

Potencia: 50 KVA.
Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

tálico y equipada con un transformador Aconetida: Línea eléctrica aérea, tritos de longitud, que arrancará de la línea tres conductores de LA-30, sobre apoyos

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El provincial interino, (ilegible).

Núm. 3.438

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que por renuncia del interesado ha sido cancelada la siguiente concesión directa de explotación:

«Incanal III», número 2.521, de veinte cuadrículas mineras para mineral de ala-bastro, sito en el término municipal de Sástago, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público, declarando el terreno franco y registrable, excepto para recursos minerales reservados a favor Estado, y otros derechos ya adquiridos, admitiéndose nuevas solicitudes en esta Delegación Provincial (Sección de Minas), sita en calle Canfranc, número 8, en horas de 9,30 a 13,30, una vez insertado este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia.

Zaragoza, 26 de marzo de 1982. — El
Delegado provincial interino, F. Aínsa

Núm. 3.439

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que por el Excmo. señor Ministro de Industria y Energía han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número, nombre, término municipal, pertenencias y nombre del concesionario 192. «La Bonita». Remolinos, 12. Ju-

lián Abellaned Bastarrás.

435. «Amparo de la Candelaria». Torrelapaja. 12. «Compañía Española de Asfaltos Naturales de Maeztu-Leorza.»

1.159. «San Antonio». Remolinos. 12. Julián Abellaned Bastarrás.

Julian Abellaned Bastarras.

1.581, «La Sulfúrica A». Zaragoza. 5.
José E. Cruiel Crespín.

1.582. «La Sulfúrica B». Zaragoza. 5.
José E. Curiel Crespín.

1.595. «Demasía Sulfúrica A». Zaragoza. 0,5155. José E. Cruiel Crespín.

1.596. «Demasía Sulfúrica B». Zaragoza.

1.596. «Demasia Sulfurica B». Zaragoza.
1,5539. José E. Curiel Crespín.
1.597. «Segunda Demasía Sulfúrica A».
Zaragoza. 0,5155. José E. Curiel Crespín.
1.649. «Abandonada». Calcena. 30. Franciscon Cano Fernández.
1.649 bis. «Abandonada 2.ª». Calcena.
15. Francisco Cano Fernández.

Lo que se hace público, con declaración de terreno franco, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. El terreno de estas concesiones de ex-plotación se halla dentro de la reserva a favor del Estado para minerales radiac-

tivos, Zona 57, Duero-Ebro-Tajo. Zaragoza, 24 de marzo de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 3.521

Dirección Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Industrias Vinícolas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas, suscrito por los representantes de las empresas y

de los trabajadores el día 9 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 90, 2 y 3, del Esta-tuto de los Trabajadores, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbi-

traje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia. «Boletin Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de marzo de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Será de aplicación este Convenio en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como en las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de contra tentidad de la contra de contra tentidad de la contra del contra de la contra del contra de la con este territorio, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio afectará a las empresas comprendidas por la Ordenanza laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de fecha 11 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Ambito personal

Art. 3.º Están afectados todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ambito temporal

Art. 4.º a) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1982.
b) Duración. — El período de dura-

ción de este Convenio se fija en un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1982.

c) Denuncia. — De no ser denunciado por cualquiera de las partes en tiempo y forma se entenderá prorrogado automátic) Denuncia. -

camente de año en año.

A estos efectos el plazo de preaviso habrá de hacerse por escrito y con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo u organismo que la sustituya.

Comisión de vigilancia

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se constituye una comisión mixta de vigilancia, que estará integrada por tres representantes de los empresarios y otros tres de los trabajadores, de los que han constituido la comisión negociadora

del presente Convenio.

A estas reuniones podrán asistir asesores de ambas representaciones, así como representantes de las centrales sindicales que han participado en la negociación.

Compensación

Art, 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso - adminis-

trativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regu-

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Derechos adquiridos

Art. 8.º Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e in-dividualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Retribuciones

Art. 9.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto.

Revisión

Art. 10. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el I. N. E., registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pron-to se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada ci-fra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo IPC, menos dos puntos. Tal in-cremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Premio de antigüedad

Art. 11. Durante el presente año quedará congelada la base de cálculo de la antigüedad, por lo que los trabajadores percibirán por tal concepto idéntica cantidad a la que percibieron el 31 de di-ciembre de 1981, salvo los nuevos bienios y cuatrienios que puedan producirse, que seguirán su normal evolución, calculándose éstos sobre los salarios del actual Con-

Gratificaciones

12. Las gratificaciones de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una de ellas, según establece la Otdenanza laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente Convenio.

Beneficios

Art. 13. La paga de beneficios se fija en 20.000 pesetas para todo el personal y se hará efectiva dentro del primer trimestre del año 1982.

Plus lineal

Art, 14. Se fija un plus lineal para to-dos los trabajadores de 5.090 pesetas men-suales, con naturaleza de complemento de

cantidad o calidad en el trabajo, que tendrá en consideración para las gratifi-caciones de julio y Navidad, pero no para el cálculo de la antigüedad de la totalidad de los trabajadores ni del plus de eventualidad que pudieran percibir los trabajadores eventuales.

Dietas de salida

Art. 15. Las dietas para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en la que radique la empresa serán las siguientes:

Dieta completa, es decir, para el sonal que pernocte fuera de la localidad, 1.367 pesetas; media dieta, 497 pesetas.

Las empresas quedarán exentas de abo-nar las antecitadas dietas cuando prefieran satisfacer a sus trabajadores los gastos que a éstos se les originen en los despla-

Plus de transporte

Art. 16. Se establece un plus de transporte de 3.300 pesetas mensuales para todo el personal afectado por este Convenio, independientemente de la cantidad que por plus de distancia se esté percibiendo en la actualidad y que se percibirá en las doce mensualidades del año.

Jubilación

Art. 17. A los trabajadores que se ju-bilen por edad o por invalidez permanente les será entregado por las empresas un premio de la siguiente cuantía:

Con cinco años de permanencia en 'a

empresa, 25.000 pesetas.

De diez años en adelante de permanencia, 30.000 pesetas.

Enfermedad y accidente

Art. 18. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren de baja por enfermedad común o accidente no laboral, y durante los veinte primeros días de baja, la diferencia entre la cantidad que perciban como prestación de inca-pacidad laboral transitoria y el 85 por 100 del salario que les corresponda por el actual Convenio. Durante los setenta días siguientes se abonará la diferencia entre la citada prestación y el 100 por 100 del salario. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a cinco

Durante los tres siguientes meses, esta percepción quedará reducida al 50 por 100. Si la baja fuera por accidente de tra-bajo se comenzará a abonar la diferencia entre la cantidad que perciben por el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el salario de Convenio desde el primer día, percibiéndose durante un máximo de doce mensualidades.

Art. 19. Los trabajadores enfermos o accidentados serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración en si-tuación de incapacidad permanente total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, entendiéndose que si el trabajador fuera dado de alta médica antes de agotar éste el período de seis años desde el inicio de la incapacidad laboral transitoria, la empresa vendrá obligada a proporcionarle un puesto de tra-bajo de idéntica categoría y salario al que ostentaba en el momento de la baja.

Art. 20. Las empresas de más de cincuenta trabajadores fijos estarán obliga-das a proporcionar al trabajador afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual un puesto de trabalo cualquier categoría laboral, de acuer con las posibilidades del trabajador y las necesidades de la empresa.

Ropa de trabajo

Art. 21. Las empresas dotarán al p sonal masculino de los grupos de subternos y obreros de dos monos, y apresentados de los grupos de los sonal femenino de los mismos grupos dos batas, con la duración de un año

ambos casos.

Igualmente dotará al personal administrativa sahari trativo de un guardapolvo o una sahara por un año. Dispondrá también de 10, y calzado importante calzado impermeable para los repai dores y, en general, para los trabajados que se vieran precisados con frecuencia trabajar a la intemperie.

Vacantes

procurará que sea cubierta por trabal dores de la misma de categoría labolinforia inferior.

Economatos

Art. 23. Cuando un trabajador, invidual o colectivamente, suscriba als concierto con algún economato laboral empresa sufragará, con una cantidad 33 pesetas mensuales por trabajador, gastos que dicha administración con la contra de la contra del

Detención del trabajador

Art. 24. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de tención del trabajador si éste, postero mente, es absuelto de los cargos que le hubieren imputado.

Vacaciones

Art. 25. Las vacaciones anuales buidas serán de treinta daís naturales duración para todos los trabajadores, cual fuere su antigüedad en la empre

Jornada de trabajo

Art. 26. La jornada laboral sera cuarenta y tres horas para los trabajado que realicen jornada partida y cuare y dos para los que la realicen continua sin merma de la antecitada jornada empresas establecerán el horario de bajo en la forma que lo permitan necesidades del servicio, pero de mana que no se realicen trabajos el sábado en las empresas alcoholeras en tiempo de mana cuarente de la composição de la comp Art. 26. La jornada laboral sera en las empresas alcoholeras en tiemple campaña y para los trabajadores de parto que lo efectúen fuera de la py a una distancia superior a 100 lómetros

La víspera de Navidad, fin de a Reyes, la jornada laboral terminara doce del mediodía.

En las empresas que realicen jord continuada, el descanso de quince tos para el almuerzo será considerado mo trabajo efectivo.

Seguro de accidente

Art. 27. Si como consecuencia de cidente laboral o enfermedad profesion se derivara una situación de invalidez por manente en el grado de invalidad por manente en el grado de invalidad por la consecuencia de la consecuencia della consecuencia de la consecuencia de la consecuencia della consecuencia della consecuencia della della consecuencia della consecuencia della consecuencia della consecuencia della consecuencia della consecuencia della conse manente en el grado de incapacidad o absoluta para todo di o absoluta para todo tipo de trabajo empresará abonará al trabajador la tidad de 1.000.000 de pesetas, siempre ostente la condición do filo

Si como consecuencia de accidente boral o enfermedad profesional le viniera la muerte tendrán derecho

cibo d mismo chohal Este

B. O.

despué net de como

trabaja se le pudien bajos mente tos de haya c do fin net vo

Art.

momen

futuro

dan re

bajado

que lo

dicato

cuotas

fuera

turbar sas. N trabaja afilie (tampo su afil dicatos das a ción, fuera en too pudier ceso p que p trabaja

en los planta

a cuyo

mas ridad

los trosinda que sas de los trosindic terro teresa remiti

dicate cuota corrie la qui diente las ai

250. ción activo levano del si tuacio cicio - N.º 8

abajo d acuero

al per al per

upos di

adminis aharias de rop reparis ajadore

de és trabas labor

or, indicated a service of the servi

res,

de a fesion de per de total de

cibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del presente Convenio.

Carnet de conducir

Art. 28. En caso de retirada del carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarle la empresa a los trabajos que considere oportunos. Unicamente jugará este artículo en los supuestos de que la retirada no sea por tiempo superior a cuatro meses y la infracción se haya cometida en la jornada laboral. Cuante volverá el trabajador a realizar su trabajo habitual.

Derechos sindicales

Art. 29. De los sindicatos. — Sin perjuicio de la legislación vigente en cada
momento, y en tanto no se regule en el
dan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitir
dicato puedan celebrar reuniones, recaudar
cuotas y distribuir información sindical
turbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un
affilie o renuncie a su afiliación sindical, y
indicarle de cualquier forma a causa de
dicatos podrán remitir información a toponean de suficiente y apreciable afiliafuera de las horas de trabajo y sin persas. No podrá sujetarse el empleo de un
afilia o renuncie a su afiliación sindical, y
indicarle de cualquier forma a causa de
dicatos podrán remitir información a toponean de suficiente y apreciable afiliafuera de las horas de trabajo y sin que,
pudiera interrumpir el desarrollo del proque posean una plantilla superior a cien
en los que los sindicatos debidamente ima cuyo efecto dirigirán copias de las misridad del centro.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales a que se refiere este apartado, las empre-los trabajadores el importe de la cuota teresado correspondiente. El trabajador intentirá a la dirección de la empresa un la orden de descuento, la central o sincuota, asque pertenece, la cuantía de la corriente como el número de la cuenta la que debe ser transferida la correspondiente. Como el número de la cuenta la que debe ser transferida la correspondiente capado dicato a que pertenece, la cuantía de la corriente o libreta de caja de ahorros a diente cantidad. Las empresas efectuarán ción en contrario, durante períodos de un

Excedencias. — Podrá solicitar la situaactivo que excedencia aquel trabajador en
levancia provincial a nivel de secretariado
sis modalidades. Permanecerá en tal sicicio de dicho cargo, reincorporándose a
memoras, si lo solicitara, en el término

de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario base	Plus lineal	Salario Convenio
Grupo A) Técnicos:			
Jefe superior	55.564	5.096	60.660
Con título superior	54.202	5.096	59.298
Con título medio	47.420	5.096	52.516
Con título inferior	45.190	5.096	50.286
Encargado de bodega o fábrica	41.246	5.096	46.342
Encargado de laboratorio	36.846	5.096	41.942
Ayudante de laboratorio	34.230	5.096	39.326
Auxiliar de laboratorio	29.600	5.096	34.696
Grupo B) Administrativos:	27.000		
Jefe superior	55.564	5.096	60.660
lefe de primera	44.656	5.096	49.752
	41.246	5.096	46.342
Jefe de segunda	37.212	5.096	42.308
Oficial de primera	34.230	5.096	39.326
Oficial de segunda	31.016	5.096	36.112
Auxiliar	23.512	5.096	28.608
	25.512	3.090	20.000
Grupo C) Comerciales:	· · · · · ·	5.096	60.660
Jefe superior	55.564	5.096	49.752
Jefe de ventas	44.656		
Inspector de ventas	41.246	5.096	46.342
Corredor de plaza y viajante	37.212	5.096	42.308
Grupo D) Subalternos:		F 000	27 474
Conserje	32.378	5.096	37.474
Subalterno de primera	31.016	5.096	36.112
Subalterno de segunda	30.066	5.096	35.162
Auxiliar subalterno	29.645	5.096	34.741
Botones recadero de 16 y 17	23.512	5.096	28.608
Mujer de limpieza	26.154	5.096	31.250
Grupo E) Obreros:			
(Profesionales de oficio)			
Capataz de bodega o fábrica	1.175	170	1.345
Encargado de sección o cuadrilla	1.125	170	1.295
Oficial de primera	1.079	170	1.249
Oficial de segunda	1.055	170	1.225
Oficial de tercera	1.012	170	1.182
Oficios auxiliares:			
Oficial de primera	1.079	170	1.249
Oficial de segunda	1.055	170	1.225
Oficial de tercera	988	170	1.158
(Peón especialista)			
Peón	944	170	1.114
Pinche de 16 y 17 años	786	170	956
Aprendiz de 16 y 17 años	786	170	956
Aprendiz de 10 y 17 anos			

Núm. 3.526

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 15.874 de 1981, que se siguen en esta Magistratura por despido, a instancia de Pilar Camas Lahoz, contra «Confecciones Busón», sociedad anónima, con fecha 31 de marzo de 1982 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente. dice así: «Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se

"Su Senora, por ante ini, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante, la cantidad de 232.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada «Confecciones Busón», S. A., a satisfacer a Pilar

Camas Lahoz, así como se condena igualmente al citado empleador al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto, y por el Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación, comprendidos desde el día 7 de diciembre de 1981 al de la fecha de esta resolución, a razón de 29.996 pesetas al mes. Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social a los efectos previstos por la Orden de 15 de octubre de 1976. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma y dentro de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la parte demandada deberá acreditar, al tiempo del

M.C.D. 2022

B. (

refu

vige

Rub

80

para

seta

de l

Visio

cio pro

los

de 1

ello

fe. Y

fica

bio

letín

de 1

Dor

de

mH

nún

Mag

Gav

Ado

se]

dice

tari

sen de

ext vin

Sal

tan

tida

que

con

pre

ab

el

ene

luc

Ilm

la

cia

dor

Car

fic

(Ac

me

el

la

ab

D

anuncio, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de esta Magistratura, denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», el montante de la condena, más el 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada «recursos de suplicación» de esta Magistratura, la cantidad de 2.500 pesetas como depósito es-

Lo mandó y firma el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zara-goza y su provincia don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, José-Luis García Ezcurdia.» (Firmados y rubricados). Y para que sirva de notificación a la

y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Confecciones Busón», S. A., insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, José-Luis

García.

Núm. 3.133

Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García - Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 11.903 de 1981, instados por José-Luis Muñoz Asensio, contra «Teodoro S. L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre reclamación por prestación, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice: «Fallo: Que estimando la demanda in-terpuesta por José-Luis Muñoz Asensio

contra la empresa «Teodoro Usón», S. L., e Instituto Nacional de la Seguridad So-

cial, debo declarar y declaro: Primero. Responsable del pago de la suma reclamada a la citada empresa.

Segundo. Sin perjuicio del derecho de subrogarse en las acciones y derechos del beneficiario para ejercitar las vías de regreso correspondientes, condeno a la entidad gestora demandada al pago de la cantidad de 41.250 pesetas por el concepto de incapacidad laboral transitoria durante el período a que se contrae la reclamación.»

Y encontrándose la empresa demandada «Teodoro Usón», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Fe-derico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.134

Don Federico García - Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2

de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos que se tra-mitan en esta Magistratura bajo el nú-mero 13.323 de 1981, instados por Agustín Letosa Gavín, contra «Teodoro Usón» sociedad limitada, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre reclamación por prestación, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1981, cuya par-te dispositiva, copiada literalmente, dice: «Fallo: Que estimando la demanda in-

terpuesta por Agustín Letosa Gavín, contra la empresa «Teodoro Usón», S. L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social,

debo declarar y declaro:
Primero. Responsable del pago de la suma reclamada a la citada empresa.

Segundo. Sin perjuicio del derecho subrogarse en las acciones y derechos del beneficiario para ejercitar las vías de regreso correspondientes, condeno a la entidad gestora demandada al pago de la cantidad de 61.256 pesetas por el concepto de incapacidad laboral transitoria durante el período a que se contrae la reclamación.»

Y encontrándose la empresa demandada «Teodoro Usón», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García - Monge. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.135

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 9.578 - 81 de 1981, instados por José-Manuel Molina Ainaga y otros, contra el Ministerio de Hacienda y otro, sobre reclamación de cantidad, con fecha 22 de marzo de 1982 se ha dictado sentina el marzo de 1982 tencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por José-Manuel Molina Ainaga y otros contra la empresa «Tapicerías Vidal», S. L., y contra el Estado, condeno a éste al pago de las siguientes cantidades:

A José-Manuel Molina Ainaga, pesetas

83.201.

A Aurelio García Sanz, 88.260 pesetas. A José-Antonio Sánchez Peláez, pesetas 73.210.

Al propio tiempo absuelvo a la empresa «Tapicerías Vidal», S. L., de los pedimentos deducidos en su contra.»
Y encontrándose la empresa demandada

«Tapicerías Vidal», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Bo-letín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Fe-derico García - Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.406

Cédula de notificación

En ejecución núm. 339 de 1981, des-tos núm. 7.877 de 1981, pachos en autos núm. 7.877 de 1981, seguidos a instancia de María-Jesús Díaz Pérez, contra "Euroexclusivas", sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

"Providencia. - Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 31 de diciembre de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra la empresa "Euroexclusivas", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la candidad a 128 215 tidad de 138.315 pesetas de principal, según sentencia de 27 de octubre de

1981, más la de 28.000 pesetas presti puestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación el el momento procesal oportuno, guiendo en la traba el orden señalad en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil librense para ella la caches prolíbrense para ello los despachos pro

Lo mandó y firma Su Señoría. Do ... — Ante mí."

la provincia.
Dado en Zaragoza a 20 de maro de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.407

Don Federico García-Monge y Redon do, Magistrado de Trabajo de la mero 2 de Zamana mero 2 de Zaragoza y su provincia. Hace saber: Que en autos ejecutivo úmero 274 do 1001 número 274 de 1981, seguidos en esta Magistrotario Magistratura a instancia de Franciso Javier Gil Turón, contra la empresa "Halama", S. A., con fecha 16 de ciembre de 1981 se ha dictado appresa encabezaraismento. cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen-

sitiva dicen: "Auto. - En la ciudad de Zarag a 16 de diciembre de 1981. — Por co brada la comparecencia que anteced Su Señoría, por ante mí, el Secretal dijo: Que en ejecución de la sentente recaída el 26 de septiembre de en el proceso a que la presente fución se contrae debía desarrar y la contrae de la contrae lución se contrae, debía declarar y claraba extinguido el contrato de bajo que vinculó bajo que vinculó con la empresa de la contrato que se contrato con la empresa la contrato de la ferida empresa:

a) Indemnización, 56.259 pesetas b) Salarios de procedimiento rante el período comprendido entre 29 de septiembre de 1981 y la fed de esta resolución, a razón de 736 por setas diarias

setas diarias. Lo mandó y firma Su Señoría, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, la número 2 de esta capital y propieta, don Federico García-Monge y dondo. — Ante mí el Secretario, dondo. — Ante mí, el Secretario.

Y para que conste y sirva de son cación a la empresa "Halama", en ignorado paradero, se inserio de la provincia

de la provincia. Dado en Zaragoza a 20 de mede 1982. — El Magistrado, Feder García-Monge. — El Secretario, gible).

Núm. 3.408

Cédula de notificación

En ejecución núm. 72 de 1982, pachos en autos núm. 9.853 de seguidos a instancia de Cecilia go Pérez, contra Antonio Rubio borda, se ha dictado la siguiente "Providencia.

"Providencia. — Ilmo, señor Magado don Fodos trado don Federico García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 17 de zo de 1982. — Dada cuenta, únase los autos de su razón, y a tenor establecido en el-artículo 200 del lexiN.º 83

presu-ón en

ialado es de Civil

s pre 1. Doy

A., ell al pre al de

Redon la nir

n esta

npresa de di auto dispo

ragoza r cele tecede etario tencia e 1981 e resto y de the tra-npresa r hoj r cor las 1 con

etas. co du ntre fechi 736 pr

ría, di ajovito provito provit

mario derio

2, des Rodr Rodr io

te Magi^s

nge mai e mai nase lo de lo texto

refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Rubio Laborda, procediendo al embar-go de sus bienes en cuentía suficiente go de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 203.773 pesetas de principal, según sentencia de fecha 25 de enero de 1982, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente, para costas sin perjuivisionalmente para costas, sin perjui-cio de su liquidación en el momento cto de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Antonio Rubio Laborda, en ignorado paradero,

bio Laborda, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.409

Don Federico García-Monge y Redon-do, Magistrado de Trabajo de la nú-mero 2 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos ejecutivos número 6 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-María Gavin Ramíroz, contra la empresa de Gavín Ramírez, contra la empresa de Adolfo Jesús M. Castillo Sala-Gómez, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1922 de 1982 auto, cuya parte dispositiva dice así:

"Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 10 de diciembre de 1981 sentencia recaída el 10 de diciembre de 1981 en el proceso número 13.233 de 1981, a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba vinculó con la empresa "Adolfo Cas-tillo" (Adolfo - Jesús - Manuel Castillo Sala-Gómez) al trabajador hoy ejecu-tante, señalando a su favor las cantante, señalando a su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condeno a la referida empresa.

b) Salarios de tramitación durante el período comprendido entre el 23 de enero de 1982 y la fecha de esta resolución, a razón de 2.000 pesetas diarias. Lo mandó y firma Su Señoría, el la mimero 2 de esta capital y provindondo, — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Y para que conste y sirva de noticación a la empresa "Adolfo Castillo" (Adolfo-Jesús-Manuel Castillo Sala-Gómez), en ignorado paradero, se inserta el proceso de 1982 y la fecha de 1982 y la fe

mez), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de

la provincia.
Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado, Federico García Monge. — El Secretario, Rafael L. Alcáza.

Núm. 3.411

En ejecución núm. 137 de 1981, des-pachada en autos núm. 6.014 de 1981-5, Villarroya y otro, contra la empresa de José-Angel Mateo Enguita, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Magistrado ilustrí-simo señor García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 30 de enero de 1982. — En Zaragoza a 30 de enero de 1982. —
Dada cuenta, se decreta el embargo
del vehículo "Renault", con matrícula
NA-1082-C. Líbrese el correspondiente
mandamiento a la Jefatura Provincial
de Tráfico de Navarra, a efectos de
la anotación preceptiva.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy
fe. — Ante mí."

Y para que sirva de notificación a
la empresa de José-Angel Mateo Enguita, en ignorado paradero, se inserta
el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo
de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.461

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tra-mitan en esta Magistratura bajo el nú-mero 281 de 1982, instados por Pedro Pérez Rodríguez, contra «Talleres Jostel», sociedad limitada, sobre reclamación por cantidad, con fecha 25 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispo-sitiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debo de condenar y con-deno a la parte demandada «Talleres Jostel», S. L., a que abone al actor Pedro Pérez Rodríguez la cantidad reclamada de 78.050 pesetas, más el 10 por 100 de

78.050 pesetas, mas el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, absolviéndose al Fondo de Garantía Salarial. Y encontrándose la empresa demandada «Talleres Jostel», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Fe-derico García - Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.462

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tra-mitan a esta Magistratura bajo el nú-mero 12.683 de 1981, instados por María-Jesús Berges Vicién, contra José-Luis Puértolas Panzano, sobre reclamación de cantidad, se ha dicitado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por María-Jesús Berges Vicién contra la empresa de José-Luis Puértolas Panzano, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo de condenar y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad en favor de María-Jesús Berges Vicién de 458.421 pesetas, por la la pago de la cantidad en favor de interés. más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.»

Y encontrándose la empresa demandada de José-Luis Puértolas Panzano en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Fe-derico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.463

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 15.652 al 57 de 1981, instados por Paulino Bocos Acebes y otros, contra Julio Burillo Alfonso y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

marzo de 1982, cuya parte dispositiva, co-piada literalmente, dice:
«Fallo: Que debo de condenar y con-deno a la parte demandada Julio Burillo Alfonso a que abone a los actores Pau-lino Bocos Acebes 73.234 pesetas; a Luis Izquierdo Pradilla, 73.274 pesetas; a Mi-guel Vallejo Chavarri, 81.093 pesetas; a Francisco-Javier Roldán Serrano, pesetas 73.274; a Fernando Ramos Giménez, pesetas 57.424; a Jaime Sala Lázaro, pe-setas 76.259, más el 10 por 100 dichas sumas en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma. Se absuelve al Fondo de Ga-rantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa demandada de Julio Burillo Alfonso en ignorado pa-radero se inserta el presente en el «Bo-letín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha

empresa demandada.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de
1982. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario,

(ilegible).

Núm. 3.570

En ejecución número 45 de 1982, despachos en autos número 2.554 de 1982, seguidos a instancia de Manuel Aznar Larroy y otros, contra Jesús Cortés Arbuniés, se ha dictado la siguiente «Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 5 de marzo de 1982. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jesús Cortés Arbuniés, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 315.371 de principal, según conciliación, más la de 62.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Jesús Cortés Arbuniés, insértese el presente en el «Boletín Oficial»

de la provincia.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.571

En ejecución número 61 de 1982, despachos en autos número 14.240 de 1981, seguidos a instancia de Angel Arilla Cruz, contra Jesús Sánchez Galvete, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo, señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 12 de marzo de 1982, —

M.C.D. 2022

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el tículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jesús Sánchez Galvete, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 706.430 pesetas de principal, según sentencia de fecha 28 de diciembre de 1981, más la de pesetas 100.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Jesús Sánchez Galvete, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 29 de marzo de 1982. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.572

En ejecución número 59 de 1982, despachos en autos 14.148-52 de 1981, seguidos a instancia de María - Visitación Sarmiento García y otros, contra Santiago Chopo Badía («Calzados Sanjós»), se ha

dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 12 de marzo de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el tículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Calzados Sanjós» (Antonio Chopo Badía). procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.015.366 pesetas de principal, según sentencia de fecha 15 de enero de 1982, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Calzados Sanjós» (Santiago Chopo Badía), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.573

Don Federico García - Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2

de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos ejecutivos número 5 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de Alfredo Gutiérrez Casas, contra la empresa «Comercial Aragonesa de Iluminación», S. L., se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza 26 de marzo de 1982. — Por celebrada

Su Señoría, el Ilmo, señor Magistrado de Trabajo, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 12 de diciembre de 1981, en

el proceso número 13.315 de 1981, a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa «Co-mercial Aragonesa de Iluminación», S. L., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condeno a la referida empresa:

a) Indemnización, 48.135 pesetas.b) Los salarios de tramitación durante el período comprendido entre el 22 de enero de 1982 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.406 pesetas diarias.

Lo mandó y firma Su Señoría, el ilus-

trísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo. Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que conste y sirva de notifica-ción a la empresa «Comercial Aragonesa de Iluminación», S. L., se inserta el pre-sente en el «Boletín Oficial» de la pro-

Dado en Zaragoza a 26 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Fe-derico García-Monge. El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 3.573 bis

En ejecución número 126 de 1981, seguida a instancia de Angel Martínez Pérez y otros, contra «Galvano-Metálicas», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. - Ilmo, señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 1 de marzo de 1982. Dada cuenta, en vista de la naturaleza de los bienes embargados en los presentes autos, líbrese mandamiento, por dupli-cado, y con los insertos necesarios al se-ñor Registrador de la Propiedad núm. 1 para que proceda a la anotación preventiva del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravá-menes a que están afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas; requiérase al ejecutado para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo separado de títulos, y, si no fueren aportados, líbrese nuevo manda-miento para que se expida certificación acreditativa de lo que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo, perito, para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber al ejecutado a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procédase, a continuación, por el perito o peritos, a aceptar y jurar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Líbrese al efecto cuantos despachos sean

necesarios.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notifica-ón a la empresa «Galvano-Metálicas», sociedad anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Bo-letín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.324

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tra mitan en esta Magistratura bajo el numero 8.244 de 1981-3, a instancia de Armando. Alvía Con la constancia de Armando. mando Alvés Garelha, contra «Serpasal y otros, se ha dictado sentencia cuya parle dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demandi formulada por Armando Alvés Garella contra la Mutua Patronal de Accidentes de Zanggoro. de Zaragoza y la Tesorería Territorial de Accueria de solver, como absuelvo, a los demandados de la pretención de la pretensión deducida en juicio."

Y para que conste y sirva de notifica ción a la demandada «Serpasa», por en contrarse en ignorada contrarse en ignorado paradero, se inserte el presente edicael presente edicto en el «Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, raclio Lógazo. El Secretario, (ilegible) raclio Lázaro. -

Núm. 3.325

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se inimitan en esta Magistratura bajo el nimero 15.464 de 1981, a instancia del Litado representante del Instituto Nacional trado representante del Instituto Nacional del Instituto Nacional Do de la Seguridad Social, contra María lores Furriel Serrer, se ha dictado sel tencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda for mulada por don Luis - María Rodríguel Cabrera, en representación del Institut Nacional de la Seguridad Social, contro doña María Dal doña María-Dolores Furriel Serrer, VI declarar y declaro que la pensión S.O. que percibe la demandada queda fiade

en la cuantía de 730 pesetas mensuales.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada María-Dolores
rriel Serrer por conscienta de la portado rriel Serrer, por encontrarse en ignorad

paradero, se inserta el presente edicto el el «Boletín Oficial» de la provincia. Dado en Zaragoza a 24 de marzo 1982. — El Magistrado de Trabajo, raclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible)

Núm. 3.333

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zarago su provincia;

Hace saber: Que en autos que se no mitan en esta Magistratura bajo el mos mero 11.935 de 1981, a instancia de Rosal María Torrecilla Roca, contra José Estela Suso y otros, se ha di Suso y otros, se ha dictado sentencia cur parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda lo mulada por Rosa-María Torrecilla Rosa-María Rosa-Mar guridad Social y José Estela Suso, depo condenar y condeno al empresario a saccidentes de Zaragoga a su sutisidad de presenta de capacidad laboral transitoria derivada accidente de trabajo, a la Mutua de Accidentes de Zaragoga a su acticion y a servicione. cidentes de Zaragoza a su anticipo so la Tesorería general de la Seguridad cial al pago subsidiaria cial al pago subsidiario en la legitimación que ostenta en inicio

que ostenta en juicio.»

Y para que conste y sirva de notifica
ción al demandado José Estela Suso, por

Don de y s Ha mitan mero de Da

B. 0

enco

serta

Ofici

Da

1982.

raclic

socied tado : del te «Su dijo: tingui partes fijar c de sal Presa 58.493 y a calla ind harán siguier auto.

Not Seguri

Salaria

Adv

presen guno. Lo Heraci Trabaj su pro Y p ción a encont serta ción e vincia. 1982. raclio

Don E Mag de 2 de 198 Costa de Ara Sentend

que er dice:

Ma

«Qu por Artor Ma Filateli Fondo pido, cedenc a cabo viembr tima a por la el missi que v que ve narle u setas, la indi

ejercita dicado

N.º 83

210

strado ragoza

e tra-el nú-le Ar-rpasar parte

manda irelha

dentes ial de ia ab-

r en-nseria

He-

trado

1g073

Le ional

debo V.I. ijada les." fica-rado

o en

rado

encontrarse en ignorado paradero, se in-serta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dado en Zaragoza a 23 de marzo de 1982, — El Magistrado de Trabajo, He-raclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.568

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

y su provincia; Hace saber: Que en autos que se tra mitan en esta Magistratura con el nú-mero de ejecución 75 de 1982, a instancia de Daniel Vitalla Mazón, contra «Pugan», sociedad limitada por despido, se ha dictado auto de fecha 31 de marzo de 1982, del tenor literal siguiente:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo entre las partes en la fecha de esta resolución, y fijar como indemaización compensatoria y fijar como indemnización compensatoria y de salario de trámite a cargo de la empresa «Pugan», S. L., las cantidades de 58,493 y 211.684 pesetas, respectivamente, y a cargo del Fondo de Garantía Salarial la indemnisación filiada en sentencia, que y a cargo del Fondo de Garantia Salatia. la indemniazción fijada en sentencia, que harán efectivas dentro de los diez días siguientes al de la notificación de este auto.

Notifiquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía

Adviértase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso al-

Buno.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y y para que conste y sirva de notifica-encontrarse en ignorado paradero, se inción a la ejecutada «Pugan», S. L., por serta el presente edicto par su publica-vincia.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.345

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 15.406 de 1981, seguidos a instancias de Araceli de Aragón, contra el «Banco Filatélico sentencia de fecha 22 de marzo de 1982 dice; su parte dispositiva, literalmente,

dice: "Que esti nando la demanda interpuesta por Araceli Costa, representada por Víci-Filatélico de Aragón», S. A., y contra el pido, de Garantía Salarial, sobre descedencia del despido de la actora, llevado viembre de 1981, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días el mismo puesto y condiciones de trabajo narle una indemnización de 10.540,65 pela indicada fecha desenve su no consenio de se salarios devengados desde en contra de consenio de la fecha desenve se salarios devengados desde en contra de consenio de se salarios devengados desde en contra de contra desenve se salarios devengados desde en contra de contra de contra desenve se salarios devengados desde en contra de cont setas, más indemnización de 10.540,65 pe-la indicada los salarios devengados desde ejercita tal derecho de opción en el in-dicado lapso de tiempo se entenderá que

otpa por la readmisión, haciendo constar que de las 10.540 pesetas de indemnización la empresa demandada abonará a la actora 6.324,39 pesetas y el resto, equi-valente al 40 por 100, de 4.216,26 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Sa-

Y encontrándose la demandada «Banco Filatélico de Aragón», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.346

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 11.907 de 1981, seguidos a instancias de Juan Beatove Gutiérrez, contra el Instituto Nacional de la Seguidad Social y contra Doctor Octor Contra Doctor Contra Doctor Contra Doctor Contra Doc roteo Quílez Algás, sobre incapacidad la-boral transitoria, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente,

«Que estimando parcialmente la deman-da interpuesta por don Juan J. Beatove Gutiérrez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la empresa de Doroteo Quílez Algás, sobre presta-ciones de incapacidad laboral transitoria, ciones de incapacidad laboral transitoria, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la suma de 233.263,21 pesetas por los conceptos reclamados, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, y específicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que satisfaga al actor la citada suma, sin perjuicio de la facultad de repetición que le asiste frente a la referida empresa.» referida empresa.»

Y encontrándose la empresa demandada de Doroteo Quílez Algás en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emi-lio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.347

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señer Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 14.388-14.333 de 1981, seguidos a instancias de José-María Sala Abadal, contra «Lubricantes Arizona», S. A., y otro, sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpues-ta por José-María Sala Abadal contra la empresa «Lubricantes Arizona», S. A., y empresa «Lubricantes Arizona», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la demandada el 28 de octubre de 1981, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones que y seguina de seguina de seguina en el mismo puesto y condiciones que y seguina de seguina de seguina en el mismo puesto y condiciones que y seguina de seguina de seguina en el mismo puesto y condiciones que y seguina en el mismo puesto y condiciones que y seguina en el mismo puesto y condiciones que y seguina en el mismo puesto y condiciones que y seguina en el mismo puesto y condiciones que y seguina en el mismo puesto y condiciones que y seguina el mismo pu en el mismo puesto y condiciones que ve-nía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 110.838,65 pesetas, más los salarios devengados desde la in-dicada fecha y hasta el 17 de enero de

1982, corriendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 110.838,65 pesetas de indemniza-ción, la empresa demandada abonará al actor 60.503,18 pesetas y el resto, equiva-lente al 40 por 100, de 44.335,47 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Sa-

Y encontrándose la empresa demandada «Lubricantes Arizona», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.348

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4

Magistrado de Irabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos 14.633 de 1981, seguidos a instancias de José L. Martínez, contra «Marle», S. L., y otro, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1982, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpues-ta por José L. Martínez Lebrusán, con-tra «Marle», S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo de-clarar y declaro la improcedencia del des-pido del actor llevado a cabo el día 26 de octubre de 1981 por la demandada, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días desde la notifica el plazo de cinco días, desde la notificael plazo de cinco días, desde la notifica-ción de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que ve-nía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 815.188,35 pese-tas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 25 de enero indicada fecha y hasta el 25 de enero de 1982, corriendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado la partir de esta fecha, entendiéndos en el indicado la partir de esta fecha de opción en el indicado la partir de esta fecha en el indicado la partir de esta fecha y entendiendo la partir de la pa si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 815.188,35 pesetas de indemnización la empresa demandada abonará al actor 489.113,01 pesetas, y el resto, equivalente al 40 por 100, de 326.075,34 pesetas, deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial». tía Salarial».

Y encontrándose la demandada «Mar-le», S. A., en ignorado paradero se inser-ta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notifica-

ción de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.349

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4

de Zaragoza y su provincia;
Hace saber: Que en autos 15.507 de
1981, seguidos a instancia de Florencio
Largo Lasierra y otro, contra la empresa «Convisa», sobre despido con fecha
22 de marzo de 1982 se ha dictado sen-

22 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas interpuestas por Florencio Largo y Eusebio Santos Macías contra la empresa «Convisa», sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los acores llavado a cobo por la declara de la declara de la cores llavado a cobo parte de la declara de la descenario de la despido d tores llevado a cabo por la demandada,

condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de los demandantes en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, o bien por abonarles las siguientes a florencio Largo Lasierra, y 163.398,67 pesetas a Eusebio Macías, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 14 de febrero de 1982, siendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiendo que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión».

Y encontrándose la demandada «Convisa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.351

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 12.486-12.488 de 1981, seguidos a instancia de Begoña Garrido Herrero y otros, contra la empresa «Redisa Aragón», S. A., sobre cantidad, con fecha 24 de marzo se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña Begoña Garrido Herrero, Carmen Lacasta Pascual y Rosa-María Polo Peña, contra la empresa «Redisa Aragón», S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actoras las siguientes cantidades: a doña Begoña Garrido Herrero, 70.419 pesetas; a doña Carmen Lacasta Pascual, 70.419, y a Rosa-María Polo Peña, 70.419 pesetas, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada «Redisa Aragón», S. A., en ignorado paradero, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente edicto para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.353

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.885 de 1981, seguidos a instancias de Angel-Avelino Arguas Claverías, contra «Manuel Barrio», S. A., y otro, sobre invalidez, con fecha 24 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por Angel-Avelino Arguas Clavería contra la empresa "Manuel Barrio", S. A., y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez, debo declarar y declaro que Angel-Avelino Arguas Clavería se halla afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, con derecho a percibir una pensión vitalicia de 53.880 pesetas mensuales,

equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de igual cuantía, desde el 4 de septiembre de 1980, más los incrementos legales que puedan corresponderle, condenando a las partes demandadas y específicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que en su calidad de subrogado en las obligaciones de la referida empresa satisfaga al actor la expresada pensión en los términos detallados.»

Y encontrándose la empresa demandada «Manuel Barrio», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.355

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 11.620-11.658 de 1981, seguidos a instancias de Pilar de los Angeles Rocha Martínez y otros, contra la empresa «Tapicerías Domínguez», sociedad anónima, con fecha 15 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Espúñez Bara y otros, contra la empresa «Tapicerías Domínguez», sociedad anónima, sobre indemnizaciones, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Pilar de los Angeles Rocha, 1.443.480 pesetas; a Azucena Orta Fatás, 68.267; a Dolores Miró Carrasco, 187.920; a Bartolomé Roca Pomar, 697.949; a Carmelo Pina Lanuza, 428.260; a Francisco Abán Palacín, 427.680; a Juana Martínez Cucalón, 98.800; a Miguel Gajón Laserna, 332.904; a Alejandro Hijazo Casado, 893.668; a Manuel Guallar Serrano, 33.470; a Antonio Becerril Gutiérrez, 152.844; a Luis Espinosa Mallor, 283.085; a Fermín Ibáñez Sánchez, 637.987; a Casimiro Gómez Gil, 738.148; a José Lacruz Martín, 199.665; a Manuel Gomáriz Rodríguez, 299.706; a Juan M. Sánchez Giménez, 262.116; a Miguel A. Prieto Morales, 158.907; a José-María Bazo Aldea, 417.995; a Baltasar Gracia Villarte, 595.286; a José L. Lisón Serrano, 225.388; a Tomás Maza Romero, 384.426; a Norberto Bubia Regel, 456.300; a Alfonso Galicia Blasco, 735.196; a Luciano Gracia Villarte, 665.971; a Antonio Hermoso Pulido, 326.715; a Angel Lajusticia Gómez, 127.174; a José Ramón Muñío, 413.284; a Joaquín Espúñez Bara, 689.659; a Ermitas Alcalde Ferrán, 337.216; a José Blasco Pallás, 374.129; a Carlos Espúñez Estallo, 155.430; a Manuel Sernovilla Gálvez, 234.810; a Nicolás Plou Martín, 159.160; a Mario Martínez Gil, 278.913; a Miguel Carvajal Arenzana, 551.973; a Jesús Yus Martínez, 412.495; a Hipólito Ibáñez Sánchez, 763.830, y a José Carvajal Arenzana, 738.959 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora a cada uno de ellos.»

Y encontrándose la empresa demandada «Tapicerías Domínguez», S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.218

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado de Ilmo. señor Magistrado de Trabajo autos seguidos bajo los núms. 15.66% de 1981, instados por don Luis Hemidez Turón y treinta y uno más, excanódromos Aragoneses», S. A., elamación de cantidad, se ha dictado esta fecha sentencia con el siguiente fal

«Que debo condenar y condeno a empresa demandada «Canódromos Angeneses», S. A., a que abone a los denses», S. A., a que abone a los denses que se han detallado en el restando de hechos de esta sentencia las tidades que allí se señalan para cada de ellos, en concepto de indemnizació de ilos, en concepto de indemnizació de ilos, en concepto de indemnizació de ilos que al la extinción de la relación de la relac

Y para que sirva de notificación s. empresa «Canódromos Aragoneses», en ignorado paradero, se expide la sente cédula, par su inserción en el letín Oficial» de la provincia, en Zaraso a 17 de marzo de 1982. — El Secreta (ilegible).

Núm. 3.220

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo autos seguidos bajo el número 15.80 de 1981, instados por José-María Zárraga, contra Pablo Ponce Resano reclamación de cantidad, se ha en esta fecha sentencia con el siguiente de los estados.

«Que debo condenar y condeno a presa demandada de Pablo Ponce Resa que abone a los demandados que detallado en el resultando de hechos desta sentencia las cantidades que señalan para cada uno de ellos, en cepto de indemnización derivada de tinción de la relación laboral.»

Y para que sirva de notificación empresa de Pablo Ponce Resano, norado paradero, se expide la procédula, para su inserción en el Oficial» de la provincia, en Zarago 17 de marzo de 1982. — El Secretal (ilegible).

Núm. 3.326

Cédula de notificación

En ejecución número 85 de 1982.50 pachos en autos número 45-55 de conseguidos a instancia de José-Luis y otros, contra Angel Laín Corbas (el participato) de la circujente autorior de la circujente aut

cor»), se ha dictado la siguiente «Providencia. — Ilmo. señor Magistadon Juan Piqueras Gayo. — En a 24 de marzo de 1982. — Dada de únase a los autos de su razón y 30 de lo establecido en el artículo texto refundido de procedimiento en relación con el artículo 919 civil. Dachese ejecución contra Angel Lambas («Alacor»), procediendo al de sus bienes en cuantía suficiente cubrir la cantidad de 4.464.069 de principal, más la de 60.000 pessupuestada provisionalmente para el sin perjuicio de su liquidación en mento procesal oportuno, siguiendo traba el orden señalado en los arts, y siguientes de la vigente Ley de final de su siguientes de la vigente Ley de final de su siguientes de la vigente Ley de final de su siguientes de la vigente Ley de final de señalado en los arts, final de su siguientes de la vigente Ley de final de señalado en los arts, final de señalado en los arts, final de su siguientes de la vigente Ley de final de señalado en los arts, fi

ciamie pachos
Lo :
Ante
Y p
ción e
terior.

B. O.

pachos seguid André tado 1 «Pro don Ja 20 únase de lo texto en rel gente páches procec cuantí de 17 de 16. nalmer tuno, halado de la librens Lo

Ante Y r ción e

terior.

En Ilmo. autos de 19 legay ciedad tidad, tencia de mpre ciedad dantes de hee en el uno ción boral.

empre rado dula i cial» Zar El Se

SE

Suba

que s taría guien biles, guien Nº Si

210

do po bajo 6 669-70

Herna

con

en rado e fallo a Aras deman

las cal

da us

nizació relació

Sn S. A Pre el Bo

do bajo, 5.80 Gil

Resa se h

ciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notifica-ción expido la presente con la fecha an-terior. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.327

Cédula de notificación

En ejecución número 83 de 1982-5, despachos en autos número 11.574 de 1981-5, seguidos a instancia de Enrique Morales Andrés, contra «Marle», S. L., se ha dictado la siguiente

a Providencia. — Ilmo, señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de contra y a tenor unase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundidad a considerada a ue lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la visente Ley de Enjuiciamiento Civil, despachese ejecución contra «Marle», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 177.992 pesetas de principal más la de 16.000 pesetas de principal de 16.000 pesetas presupuestada provisional de su nalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal opordundación en el momento procesar oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notifica-ción expido la presente con la fecha an-terior. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.350

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el autos seguidos bajo el número 2.543-53 legay y otros, contra "Talleres Jostel», solegay y otros, contra «Talleres Jostel», sociedad limits, contra «Talleres Jostel», c

legay y otros, contra «Talleres Jostel», sociedad limitada, en reclamación de cantencia con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la ciedad limitada, a que abone a los demanded «Talleres Jostel», sodantes que se han detallado en el relato en el mismo detalladas respecto de cada ción de ellos, en concepto de indemnizauno de ellos, en concepto de indemniza-ción por la extinción de la relación la-

Y para que sirva de notificación a la rado paradero, se expide la presente cécial» de la provincia.

Zaragoza a 24 de marzo de 1982. — Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.367

EL FRASNO

Subasta de maderas para el año forestal de 1982

Con arreglo al pliego de condiciones faría de manifiesto en la Secreguiente este Ayuntamiento, al día sibiles, contados a partir también del siguiente al en que aparezca este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas y bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien de-legue, tendrá lugar en la Casa Consistorial siguiente subasta:

Mil trescientos veintiséis pinos pinastar, procedentes del monte número 66 del ca-tálogo, denominado «El Maguillo y sus Faldas», con un volumen de 343 metros cúbicos de madera, siendo el tanto por ciento de corteza el 33 por 100. El precio tipo base es de 377.300 pesetas y el índice el de 471.675 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, y en el caso de que-dar desierta se celebrará otra en las mis-

mas condiciones, en el mismo lugar y a la misma hora del día anterior. El Frasno a 25 de marzo de 1982. — El Alcalde, Enrique Gimeno-Hernández

Núm. 3.625

FARLETE

La empresa «Electricidad Amaro» ha solicitado la devolución de la fianza de-finitiva que constituyó para responder de las obras de alumbrado público (segunda fase) de Farlete.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio ofi-cial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Farlete, 23 de marzo de 1982. — El Alcalde, José-María Puértolas.

Núm. 3.628

FRESCANO

Ha sido aprobado por este Ayunta-miento el presupuesto municipal de inversiones para 1982 de la urbanización de la calle de Extramuros, por un importe de 5.884.934 pesetas, nivelado en ingresos gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- 3. Tasas y otros ingresos, 2.787.948 pesetas.
 - B) Operaciones de capital:
- Transferencias de capital, 2.596.986.
- Variación de pasivos financieros, 500.000.

Total, 5.884.934 pesetas.

Gastos

- B) Operaciones de capital:
- 6. Inversiones reales, 5.884.934 pesetas.

Total, 5.884.934 pesetas.

Fréscano a 30 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.624

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Por don Enrique Prats Gavín, en nombre y representación de «Solubles y Sulfonados», S. L., se ha solicitado licencia municipal para iniciar la actividad de fábrica de aceites industriales, con empla-zamiento en el polígono industrial «Ro-yales Altos», de La Puebla de Alfindén. Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén a 31 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.543

LECINENA

Por don Antonio Seral Muñío, en su nombre y en representación de don Félix Montesa Muñío, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un cebadero de terneros, con emplazamiento en Leciñena y partida denominada «El Pilón»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actiivdad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observa-ciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles. Leciñena, 31 de marzo de 1982. — El

Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.621 REMOLINOS

Por don Jesús Martínez Matute se ha solicitado la legalización de granja por-cina, con emplazamiento en el paraje del «Caño de la Sal», del término municipal de Remolinos (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Remolinos, 31 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.622

UTEBO

Por don Antonio Mariño Martín se ha solicitado licencia de apertura de bar, con emplazamiento en conjunto residencial «El Aguila», número 9.

Aguila», número 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarín en la mular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de

diez días hábiles. Utebo, 30 de marzo de 1982. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 3.512

UTEBO

Por don José-Román López Marín se ha solicitado licencia para pulido de piezas pequeñas, con emplazamiento en calle Cantarrañas, 20.

B. C

sent te, o

de r El 3

tario

Don

Ju

Cia

Ha

de 1

na, t de e

y ter

men

prop

los ;

segu

merc

cura

prese Pard jol, J Qu

debe

viam

mier

prec

no s

post

parte para

prec

25 p

bacio

mejo

que

libra

pres

tura

calid

anun acto

men

auto

a quartic

estár

que

acep

que

res al ci

siste tante

en l

sin '

cio

tasac

en t

"Alo

dos; dorr

lava 106

Tasa 2.

plan

el 36'11

tral

tomo

Bi

Lo que se hace público, en cumpli-miento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 30 de marzo de 1982. — El Alcalde, Carlos del Río.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1982, pudiendo presentar los ve-cinos contra aquéllos las reclamacio-nes que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

3.626. Zuera 3.627. Abanto

3.689. Ibdes

3.696. Morata de Jiloca

3.698. Fuentes de Jiloca 3.699. Retascón

3.700. Lechón

Nombrevilla 3.702. Velilla de Jiloca

Cuenta de caudales

3.689. **Thdes**

3.696. Morata de Jiloca 3.698.

Fuentes de Jiloca 3.702. Velilla de Jiloca

Cuenta general del presupuesto ordinario

3.626. Zuera

3.627. Abanto 3.689. Ibdes

3.696. Morata de Jiloca

3.698. Fuentes de Jiloca

3.699. Retascón

3.700. 3.701. Lechón Nombrevilla

Velilla de Jiloca 3.702.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

3.626. Zuera

3.627. Abanto

3.689. Ibdes

3.696. Morata de Jiloca

Fuentes de Jiloca 3.698.

3.699. Retascón

3.700. Lechón Nombrevilla

Velilla de Jiloca

Expediente de suplemento de crédito

3.693. Belchite

Presupuesto de inversiones

3.635. Chiprana

Presupuesto ordinario

3.631. Urrea de Jalón

Figueruelas 3.632.

3.633.

Luna 3.634. Chiprana

3.695. Sobradiel Sos del Rey Católico

3.704. 3.705. La Joyosa

3.706. La Muela

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.440

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en las actuaciones que luego se hará mención, copiados

literalmente, dicen así:

«Sentencia número 110. ñores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forniés.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a
24 de marzo de 1982. — Vistos por la
Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado número 2 de los procedentes del Juzgado número 2 de los de primera instancia de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don José Oñate Baudín, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el Letrado don Félix Palasí Franco y de la otra, y como demandadas, las Comunidades de propietarios de las casas números 2 4 6 y 8 de la calle López Allué meros 2, 4, 6 y 8 de la calle López Allué, y número 17 de la de San Antonio María Claret, de las que únicamente compareció en esta alzada la de la número 8 citada, representada por el Procurador don Jesús Puerto Guilén y defendida por el Letrado don José-Luis Lahoz Massana, sobre realización de determinadas obras, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 4 de mayo del pasado próximo año, y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 4 de mayo del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de contra capital debamos de confirma capital debamos de confirma. los de esta capital, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, sin hacer especial condena en los costas cau-

sadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos lo

de procedencia, a sus debidos electos lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. Constancio Díez.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Ofical» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de no rema a las Comunidades destinados de la provincia en forma a las Comunidades de la tificación en forma a las Comunidades demandadas de las casas números 2, 4 y 6 de la calle López Allué, y de la casa número 17 de la calle de San Antonio María Claret, de esta capital, incomparecidas en

la alzada, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. señor pre sidente de la Sala en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de marzo de minovecientos ochenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.577

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de mayo de 1982, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza Nuestra Señora del Pilar, 2, planta se gunda) la venta en pública y tercer subasta, sin sujeción a tipo, de finca registral número 6.004, tasada en 16.829.000 pesetas, que se describe in 16.829.000 pesetas, que se describe en los edictos publicados en "Heraldo de Aragón", "Boletín Oficial" de esta provincia y del Estado de los días 2 provincia y del enero de 1981, respectiva mente apunciando miscaras subasta. mente, anunciando primera subasta advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consigna el 10 por 100 del precio que sirvide tipo para la segunda, rigiendo lo demás las condiciones fijadas el tales edictos. tales edictos.

Así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley H miento del artículo 131 de la Ley Il potecaria tramitado en este Juzgado con el número 549 de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja que litiga de pobre, representada pel Procurador señor Barrachina, con tra "Desarrollo Industrial y Agropa cuario", S. A., don Antonio Almah Aranda y doña Consuelo Mozota figachal.

Dado en Zaragoza a treinta de maro de mil novecientos ochenta y dos El Juez, Rafael Oliete. — El Secreta rio, Fernando Paricio.

Núm. 3.578

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistral Juez del Juzgado de primera instalicia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de man de 1982, a las once horas de su man a, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público y segunda subasta, con rebaja to por 100 de tescoión del piso y segunda subasta, con rebaja 25 por 100 de tasación, del piso 25 por 100 de tasación, del piso a cero derecha, en la tercera planta zada, tipo A, de 52'59 metros cuados útiles, de la casa número 45 da calle Domingo Ram, de esta ciuda tasado en 1.650.000 pesetas, cuya cuya curpción y condiciones que regirán curpción y condiciones que regirán el a subasta obran en el edicto núme 4.372, publicado en el "Boletín Oficial de esta provincia del día 9 de masta de 1981, anunciando primera subasta. de 1981, anunciando primera subasi

Así se tiene acordado en juicio el cutivo número 1.700 de 1980, trantado en este Juzgado a instancia "Banco de Santander", S. A., repr

M.C.D. 2022

I.º 83

Pre-

iudad e mi

ueno:

rado, stan

dienplaza
ia sercera
de la
da en
be en
raldo
esta
ctivaasta,
que
ignar
istrvió en
is en

ocediry Hiszgado ancia a con crope limale a Ar

os. creta

rado Istan

mayonaño naño iencia iblica iblica i de o ter nada 45 de udad i de udad i de udad i interior i inte

may

o eje rami ia de repre

sentada por el Procurador señor Juste, contra don Loreto Ordóñez Seco.
Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.607 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 1 de Zaragoza; Hace saber: Que el dia 21 de mayo de 1982, a las once horas de su maña-na, tendrá lugar en la sala audiencia na, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como mente se describen, embargados como mente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número 55 de 1978, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de doña Concepción Leita Pardo, contra doña Elvira Carbó Pujol, haciéndose constar:

jol, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar predeberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda presentar persona que mejore la postura; que en segunda que mejore la postura; que mejore la postura de mejore presentar persona que mejore la pos-tura; que podrá hacerse el remate en calidad. tura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los a que se refiere la regla cuarta del están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador que las cargas o gravámenes anteriores las cargas o gravámenes anteriores. que las cargas o gravámenes anterio-que las cargas o gravámenes anterio-al crédito del actor continuarán sub-tante los acepta y queda subrogado sin destinarse a su extinción el pre-

sin destinarse a su extinción el pre-cio de remate.

Bienes inmuebles cuya venta se anuncia, con expresión de precio de

l. Urbana núm. 42. — Apartamento en término de Cunit (Tarragona), terplanta alta del edificio, denominado bol, de superficie 58'07 metros cuadradormitorios, cocina, baño, galería con 2.442 folio

dos; se compone de comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño, galería con 106 del y terraza. Finca 3.442, folio Tasado en 1.700.000 pesetas.

do, puerta primero A, en la segunda el anterior; tiene una superficie de tral metros cuadrados. Finca registomo 511 metros cuadrados. Finca registomo y libro. Tasado en 1.700.000 pesetas.

3. Urbana. — Apartamento segundo, puerta primero B u oriental, en la segunda planta alta del mismo edificio y lugar; tiene 58'07 metros cuadrados de superficie y la misma dis-tribución. Finca 3.414, folio 64, libro 44 de Cunit. Tasado en 1.700.000 pe-

4. Urbana. — Apartamento segundo, puerta segundo B u oriental, en la segunda planta alta de la misma casa tiene una superfique los anteriores; tiene una superficie de 58'07 metros cuadrados. Finca 3.418, folio 70, tomo 619. Tasado en 1.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.598 JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 7 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en jucio ejecutivo número 1.756 de 1981, promovido por el Procurador señor Magro de Frias, en nombre y representación de "Guien nombre y representación de "Guiral Industrias Eléctricas", S. A., contra "Ernesto Giménez", S. A., de Madrid, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Dos máquinas de escribir, eléctricas, marca "Olivetti", modelo "Editor 4-C", números 18-1146725 y E-13-6647618; tasadas en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.604 JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 138 de 1982, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en ejecutivo número 138 de 1982, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en distributor de contrata de contrata

Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de "Talleres Laguna", S. L., contra don Angel Hernández López, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin curvo requisito no serán admitidos. cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Bienes objeto de la subasta:

Una máquina compactadora, marca "Lebrero", con motor incorporado de gas-oil; tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.605

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado,

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el dia 19 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 541 de 1977, promovido por la Procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José-María Sánchez Pelegrín y doña Gabriela Simón Tomey, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sa-

can a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anterio res y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Campo regadío en paraje "Paguillo", de 58 áreas 80 centiáreas. Linda: al Norte, acequia; Sur, acequia; Este, viuda de Manuel Ibáñez, y al Oeste, Angel Torcal. Inscrito al tomo 1.170, libro 185, finca 10.407, inscripción 2.ª Tasado en 291.640 pesetas

inscripción 2.º Tasado en 291.640 pesetas.

2. Campo regadío en paraje "Paguillo", de 18 áreas. Linda: al Norte, con acequia; Sur, José-María Pelegrín; al Este, Carmen Torcal, y Oeste, Julio Utrilla. Inscrito al tomo 1.119, libro 173, folio 184, finca 9.369, inscripción 2.º Tasado en 89.280 pesetas.

3. Campo regadío en paraje "Paguillo", de 37 áreas 50 centiáreas. Linda: al Norte, acequia; Sur, brazal; Este, Manuel Pelegrín, y Oeste, Gregorio Andrés. Inscrito al tomo 1.283, libro 195, folio 15, finca 14.368, inscripción 2.º Tasado en 186.000 pesetas.

4. Campo regadío en paraje "Paguilla".

2.º Tasado en 186.000 pesetas.
4. Campo regadío en paraje "Paguillo", de 14 áreas 30 centiáreas. Linda: al Norte, con acequia; Sur, Manuel Utrilla; Este, barranco, y Oeste, Gervasio Torcal. Inscrito al tomo 1.287, libro 196, folio 14, finca 10.508, inscripción 2.º Tasado en 70.928 pesetas.
5. Campo en paraje "Paguillo", de 36 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte,

Lucía Minguijón; Sur, acequia; Este y Oeste, brazal. Inscrito al tomo 1.176, libro 186, folio 39, finca 10.508, inscripción 2.ª Tasado en 179.552 pesetas.
6. Campo en paraje "Paguillo", de 49 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte y Sur, acequia; Este y Oeste, José-María Sánchez. Inscrito al tomo 1.371, libro 225, folio 192, finca 8.507, inscripción 6.ª Tasado en 157.440 pesetas. Todas en el término municipal de Calatayud.

Calatavud.

7. Campo secano en el paraje de "La Loma", de Terrer, de 1 hectárea 27 áreas. Linda: al Norte, Félix Pelegrín; Sur y Oeste, barranco, y Este, Juliana Miñano. Inscrito al tomo 1.167, libro 36, folio 140, finca 3.776, inscripción 2.º Tasado en 88.900 pesetas.
Total, 1.063.748 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.493

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en jui-cio ejecutivo núm. 351 de 1981, promo-vido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Comercial Cartié", S. L., contra doña Concepción Félix Laliena, advir-tiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un furgón marca "Auto-Unión", mo-delo F-1000-D, matrícula GR-3867-A; en

50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.608 JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.145 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de don Luis Manuel Mar Sardaña, contra doña María-Pilar Llanas Sánchez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 lugar la primera subasta de los bienes

efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: 1. Un televisor en color, marca "Elbe", de 24 pulgadas; en 30.000 pe-

setas.

2. Una librería de madera color caoba, de tres cuerpos; en 18.000 pe-

3. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, color verde; en 10.000 pesetas.

4. Una mesa de madera, extensible, con dos patas; en 3.000 pesetas.

5. Una lavadora automática, marca "Bru", modelo 5002-E; en 10.000 pesetas.

setas.
6. Un frigorífico marca "Aspes", con dos puertas; en 12.000 pesetas.
7. Un taquillón de tres cajones, con tres puertas y con encimera de mármol blanco; en 3.000 pesetas.

Total 86 000 pesetas.

Total, 86.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.499

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 18 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de que luego se diran, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 544 de 1981, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de "F. Cancer y Cebrián", S. A., contra don Enrique Hidalgo Sánchez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente basta deberan consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Pienes chieto de la subasta:

Bienes objeto de la subasta: Un camión "Pegaso", con matrícula BA-2829-A, modelo 1065-L; en pesetas

350.000.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.588

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.194 de 1981, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de "Banco Guipuzcoano", S. A., contra "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", so ciedad a más a contra "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", so ciedad a más a contra "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", so ciedad a más a contra "Construcciones Electromecánicas Laiglesia", so ciedad anónima, y dos más, advirtiendose a los posibles licitadores:

dose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la strata deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por lo efectivo del valor de los bienes, so cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalún pudiando la cubran de la cubran avalúo, pudiendo hacerse a calidad ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:
Un torno de la casa "Usón", mara
"Comesa", de 1.500 milímetros entre
puntos, con motor de 3 HP; tasado el
175.000 pesetas.
Un coche "Seat", modelo 1430, matrícula Z-5367-A; en 180.000 pesetas.
Un coche marca "Seat", modelo 13
matrícula Z-1992-G; en 140.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a treinta y modelo en Zaragoza en treinta y modelo en zara

Dado en Zaragoza a treinta y un de marzo de mil novecientos ochenia y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.589

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez del Juzgado de primera instanticia primera 2

cia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 25 de juli de 1982, a las once horas, en la sal de tendro. de audiencia de este Juzgado, tendo lugar la tercera cub lugar la tercera subasta de los biene que luego se dirán, en ejecución sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 418 de 1980, promivido por el Procurador coñor Petro. vido por el Procurador señor peire en nombre y representación de y Francia", S. A., contra don Angel Mateo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sujectión a tipo.

2.º Para tomar porte ello debe

2.º Para tomar parte en ella debrán consignar previamente en la del luzgado. del Juzgado una cantidad igual, de lo menos, al 10 por 100 efectivo valor de los himanos valor de los bienes que sirvió de para la securidad que sirvió de securidad para la securidad para la

celebró, sin efecto, con la rebaja un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:
Una mesa metálica, con tablero fórmica y cuatro cajones al lado recho; en 6.000 pesetas.

recho; en 6.000 pesetas.

Una estantería metálica, con estantes en la parte inferior y dos estantes en la parte superior; en 5.000 pe setas.

Una máquina de roscar, marca de re-Ego", eléctrica, de 3'5 pulgadas;

90.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio de fontanería, sito en la campa sangenis, núm. 40, propiedad de Ascensión Labella, con domicilio misma calle Sangenis, interior; tasalo mesetas. en 80.000 pesetas.

de marzo de mil novecientos ocheny y dos. — El Juez, Julio Boned. Secretario, (ilegible).

Núm. 3.591

Don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 28 de junto de 1982, a las once horas, en la sala

de a lugar que sente cuan Fierr de " porte tiénd basta en la igual efect cuvo 2.º no cravald ceder Bie tricu Dai de m El Ji rio, (

B. 0

de au lugar que 1 senter núme el Pro y rer los p basta en la igual, efecti cuyo 2:0 no cu avalú ceder Bier Sete ros y gavet: tivam Una butac

Jue

cia

Har

de 19

rrón; Tres tantes Dos ternas inodo pas d tapas cinco veintii madei rados

rados, ca "R nera-do bidés de polana; un es baño, eléctri

N.º 83

struc a", so irtién

la sumente mente ntidad r 100 s, sin

os.

ad do

narca entre do en

), ma

as. o 133, setas, uno

henta — El

trado,

nstan

endra endra pienes on de nenor romo Peire "Asin Jose

s po á sin

debe Mesa

por del tipo ue se de ja

ro de

cajor estan 00 pe

"SU s; en

calle dofia en la asado

hents

rado 1stan

junio sala

de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.185 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro de "Talleres Tai", S. L., contra "Transportes Lázaro Ruiz", S. R. C., advirtiendose a los posibles licitadores:

1. Oue para tomas parte en la su-

liéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, nudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:
Una camioneta marca "Ebro", matricula B-4450-DD; en 125.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil noveciantes ochenta v dos. de mil novecientos ochenta v dos. — El Juez Julio Boned. — El Secreta-rio (ilegida) rio, (ilegible).

Núm. 3.593

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instan-cia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de junio de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán en ejecución de

de audiencia de este Juzgado, tendrá de audiencia de este Juzgado, tendrá que luego se dirán, en ejecución de número 1.122 de 1981, promovido por y representación de "Vitrex", S. A., los posibles licitadores:

Oue para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente igual, posibles licitadores:

La Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente igual, Mesa del Juzgado una cantidad efectivo del valor de los bienes, sin 2.º No se admitirán posturas que avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Setenta y cinco estanterías metálinos y seis alturas, con sus respectivas tivamente; en 75.000 pesetas.

Justem 18.000 pesetas.

Justem 1982, a las once horas, en la sala de los bienes, en montre de los bienes, en montre de los bienes, sin 2.º No se admitirán posturas que avalúo, el vincio estanterías metálinos y seis alturas, con sus respectivas tivamente; en 75.000 pesetas.

Justem 1982, a las once estanterías metálinos y seis alturas, con sus respectivas tivamente; en 75.000 pesetas.

Justem 1982, a la subasta:

Lenas de plástico, de 3 y 4, respectivas de plástico; catorce tapas de plastico; catorce tapas de plas de inodoro, marca "Lucerna"; tres ciapas de inodoro, marca "Lucerna"; tres veintidos accesorios surtidos, color rados, de 30 milímetros un bidó mara cinco tapas de inodoro, marca "Lorenta."
veintidós de inodoro, sin marca;
madera; accesorios surtidos, color
rados, siete sifones de plomo, estica "Roca" o milímetros; un bidé marñera-duch, modelo "Carena"; una babidés de porcelana; cuatro inodoros
lana; cuatro inodoros
lana; cuatro pedestales de porcelana;
un espejo "Pedestales de porcelana;
baño, de Mecaem"; un armario de
cléctrica, "Calextato"; siete mil ochosas medidas; quince baterías de fre-

gadero; dos cisternas bajas; siete extractores de polvo; dieciocho cajas de 240 soportes extensibles; treinta y cinco 240 soportes extensibles; treinta y cinco codos fundidos, de 3-6 pulgadas; treinta y ocho codos, de 5-3 pulgadas; treinta y seis codos, de 3-5 pulgadas; quince codos, de 5-4 pulgadas; trescientos cincuenta codos, de 3-1-0'50 pulgadas; ciento ochenta codos, de 5-20'50 pulgadas; doscientos diez codos, de 5-1 pulgadas; cinco codos, de 5-2 pulgadas; setenta codos de 3-1-0'50 dos, de 3-1 pulgadas; cinco codos, de 5-2 pulgadas; setenta codos, de 3-1-0'50 pulgadas; seis interruptores nivel, de dos boyas; cien codos, de 5-1-0'50 pulgadas; en 159.300 pesetas.

Un frigorífico marca "Taver"; en

6.000 pesetas.

6.000 pesetas.

Una bomba marca "Vema", de una potencia de 0'8 CV; en 8.000 pesetas.

Un grupo de bomba con tres motores; en 45.000 pesetas.

Un calefactor marca "Chero", modelo 282; en 35.000 pesetas.

Un calefactor marca "Chero", modelo 306; en 55.000 pesetas.

Un manómano bañera, marca "RS";

Un manómano bañera, marca "RS";

en 3.000 pesetas.

Cuarenta piezas diversas de grifería de baño, cromadas; en 10.000 pesetas. Un cuarto de baño completo, marca "Roca", modelo "Carena"; en pesetas 27.500.

Un cuarto de baño completo, marca "Roca", modelo "Góndola"; en pesetas

Un cuarto de baño completo, marca "Roca" modelo "Peninsular"; en pesetas 20.000.

Una caldera de calefacción, de hie-o fundido, modelo M-12; en pesetas

12.000.

Veintiocho válvulas sifónicas de desagüe, marca "Roca", modelo 5-264156; en 7.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "BSE", de 120 A: en 18.000 pesetas.

Cincuenta manómetros marca "Errevi"; cuatro termostatos; veinte hidrómetros; doce llaves de doble cerraja, "MG"; doce llaves refleje radiador, "MG"; cuarenta purgadores "Quiet"; seis avisadores de fuga de gas. "Aroco"; veinte válvulas de seguridad de escape libre; quinientos sifones de co"; veinte válvulas de seguridad de escape libre; quinientos sifones de plomo estirado; cincuenta sifones "Gintem 5-8"; once griferías de lavabo, caña central, "Iris"; cuarenta grifos de lavadora. "Iris"; en 103.245 pesetas. Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta v dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.486 JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimien-Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.665 de 1979-A, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra Joaquín Econtoya, Ibáñez y otra se apuscia la dora señora Bonilla, contra Joaquín Fontova Ibáñez y otra, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100

del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera su-basta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la pri-mera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en ca-lidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gra-vámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, que-darán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio

de tasación:

a) Solar en Tamarite de Litera y su calle de Teruel, sin número, de 299 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, en línea de 20 metros, con el inmueble de Joaquín Fontova; izquierda, en línea de 21 metros, con el inmueble de Manuel Cuy Grau; fondo, en línea de 12'5 metros, con finca matriz de Antonio Cuy, y frente, en línea de 16'70 metros, con la vía pública de su situación. Inscrito en el blica de la Propiedad de Tamarita

blica de su situación. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera al tomo 269, libro 52, folio 208, finca 5.604. Valorado en la suma de 1.000.000 de pesetas.

b) Edificio en Tamarite de Litera, en la carretera de Binéfar, sin número, compuesto de planta baja y un piso alto. La planta baja se destina en su totalidad a almacén, salvo la porción ocupada por el portal y caja de escalera, y mide 331'65 metros cuadrados, resultantes de un frontis de 20 metros y un fondo de 16'5 metros. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 49, folio 133, finca 844. Valo-rado en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.594

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 237 de 1981-B, seguido a instancia de "Jomben", S. A., representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Luis Cancer Aldea, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de mayo de 1982, a las once horas, bajo las con-diciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de le primera del tipo de licitación de la primera del tipo de la primera del tipo de licitación de la primera del tipo de la primera del tipo del tipo de licitación de la primera del tipo de la primera del tipo de licitación de la primera del tipo de licitación de la primera del tipo del tipo de la primera del tipo de la primera del tipo de la primera del tipo de la prim partes del tipo de licitación de la pri-mera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en ca-lidad de ceder a tercera persona. Los bienes se hallan depositados en poder de don Carlos Sánchez Gracia, con domicilio en Zaragoza (calle Coim-

bra, número 5), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche "Renault 12", matrícula Z-6250-A; en 125.000 pesetas.
2. Una furgoneta "DKW", matrícu-

2. Una turgoneta "DKW", matricu-la Z-97.706; en 60.000 pesetas. 3. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Lexicón 80"; en 9.000 pesetas.

4. Un armario metálico, con dos puertas; en 6.000 pesetas.
5. Una calculadora marca "Olivetti", eléctrica, con cinta; en 10.000 pesetas.

6. Unos 10 metros de estantería metálica, en gris; en 7.000 pesetas.
7. Cinco sillas metálicas, con asien-

to tapizado, tres en tela azul y dos en skai negro; en 3.000 pesetas.

Dos mesas de oficina, de madera, con tablero de fórmica marrón una de ellas y la otra con tablero extensible; en 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca

"Underwood", modelo standard, de 50 espacios; en 7.000 pesetas.

10. Una calculadora "Olivetti", eléctrica, modelo "Divisuma GT-24"; en 5.000 pesetas.

11. Un archivador vertical, de madera, con persiana; en 7.000 pesetas.

12. Un frigorífico pequeño, marca "Ignis"; en 3.000 pesetas.
Total, 252.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.600 JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimien-Hace saber: Que dando cumprimen-to a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 234 de 1980-A, seguido a instancia de José-Julián Júlvez Ca-merano, representado por el Procura-dor señor Andrés Laborda, contra Manuel García Ovies, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de mayo de 1982, a las diez hobajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva postu ras que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los

M.C.D. 2022

casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Aranjuez (calle Moreras, sin número, Parque Residencial, bloque 2), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

de tasación:

1. Un frigorífico marca "Corberó", modelo 240; en 8.000 pesetas. 2. Una lavadora marca "Balay", automática, modelo 2002; en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.478

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de pri-mera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.934-B de 1981, seguido a ins-tancia de "Agreda Automóvil", S. A., representada por el Procurador señor representada por el Frocurador senor Peiré Aguirre, contra don Antonio González Yepes, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera su-basta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva postu-ras que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en ca-

lidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña María-Isabel Rodríguez Díaz, con domicilio en Zaragoza (avenida de Cataluña, núm. 24, segundo F), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subseta y precio

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta mixta, de la marca "Mercedes Benz", con matrícula Z-7599-K; en 300.000 pesetas.
2. Un televisor en blanco y negro, marca "Vanguard", de 24 pulgadas; en

Total, 307.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Fernando Martí-nez-Sapiña. — El Secretario, José Apa-

Núm. 3.480

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de mal de 1982, a las once horas, tendrá luga en este Juzgado la venta en público y tercera subacto. y tercera subasta, sin sujeción a tipo de los bienes embargados a la para demandado en inicio a constituidado en inicio de constituidado en inicio de constituidad en inicio d demandada en juicio ejecutivo seguidal número 1.803-B de 1980, a instantada Desarrollo del Propositione de la Propositione de l del Procurador señor Peiré Aguire en representación de "Gensa", contra don Manuel Horno Lozano, haciéndos constar

Que para tomar parte deberán licitadores consignar previamente 10 por 100 del precio de tasación; no habiendo postura que cubra dos terceras partes del precio de tas ción, rebajado en un 25 por 100, co suspensión de la aprobación del mate, se hará sobar el major precior p mate se hará saber el mejor prec ofrecido al deudor para que en tento de nueve días pueda librar bienes, pagando al actor, o presenta persona que mejore la postura; o podrá hacerse el remota en calidad de la compara en com persona que mejore la postura; podrá hacerse el remate en calidad ceder a tercero; que se anuncia subasta a instancia del actor sin ber sido suplida previamente la fede títulos; que los autos y la certo cación del Registro de la Propieta a que se refiere la regla cuarta artículo 131 de la Ley Hipotecation de manifiesto en Secretaria; están de manifiesto en Secretaria; se entenderá que todo licitador act como bastante la titulación, y que cargas o gravámenes anteriores preferentes, si los hubiere, al cred del actor continuarán subsistentes tendiéndose que el rematante los a ta y queda subrogado en la respon-bilidad de los mismos, sin destina a su extinción el precio de remate. Bienes cura responsaciones Bienes cuya venta se anuncia,

expresión de precio de tasación: Caractería en Sos del Rey lico, partida de "Pasada Fonda" 3,942 metros cuadrados de superficion la que se encuentra construida de superficion de superfic en la que se encuentra construida nave para avicultura, de supen 1.000 metros cuadrados. Linda: camino que va de Añués y Fuente son; Este, resto de finca matriz, con terreno de Mariano Pérez (en 40 matriz) (en 40 metros con servidumbre paso de 4 metros con servidumbre paso de 4 metros de anchura en paso de 2 metros), v Oeste, con finca pia. Tomo 1.211, folio 96, finca Valorada en 6.000.000 de pesetas. Dado en Zaragoza a veintiscis marzo de mil novecientos ochemados. — El Juez, José-Fernando nez-Sapiña. — El Secretario, José vrici.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Venta de cjemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas. Número del año anterior: 30 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

Año

Public dispor por D In

de la Para

tamient

alistam

SEC

mado s la neces nen los Reglam Servicio de 6 d Oficial los cua de cali tos un reconor dose és

medad. La n una ve tos, es en cue clasific

dico d Dich a los Región de evi mozos

Asimis guen (psíqui clasific

Zara